

publicación se dispondrá sobre la inscripción en el registro nacional de personas emplazadas, donde se incluirá el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere el registro nacional de personas emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar (Art. 490 y 108 del Código General del Proceso) JAYBER MONTERO GOMEZ SECRETARIO (Hay firma y sello) JS*735-16

RAFAELA MURILLO VDA. DE VALDEÉS, vecina que fuera de esta ciudad y quien falleció en la misma ciudad, el día once (11) de Enero de mil novecientos noventa y ocho (1.998), radicada y admitida en este Juzgado mediante auto calendarado el quince (15) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016). Para dar cumplimiento al Art. 488 del Código General de Proceso, se expide el presente EDICTO hoy veintinueve (29) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016). Mocerlin Stell Conrado Rumie Secretario (Hay firma y sello) GR*0317

EDICTO REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DATOS PARA EL EMPLAZAMIENTO PERSONA EMPLAZADA: -CLÍNICA DE ESPECIALISTAS DE LA DORADA - CELAD- Representada Legalmente por el señor JOSÉ ALEJANDRO ARANGO GIRALDO CLASE NATURAL DE LA DORADA. Objeto: Notificación Auto que admitió la demanda (Auto interlocutorio No. 320 del 31 de marzo de 2016). ADVERTENCIA: Se le hace saber a la persona jurídica emplazada, que se le nombra curador ad litem para que la represente en el proceso. RADICADO: 2016-00110-00 ADVERTENCIA: De acuerdo con el auto que dispuso el emplazamiento señalado, este se surtirá con la inclusión de los datos suministrados en un listado que se publicará, por una sola vez, en un medio escrito de amplia circulación nacional (EL TIEMPO, EL ESPECTADOR o LA REPÚBLICA en cuyo caso deberá hacerse el día domingo, en los demás casos, podrá hacerse cualquier día entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche, la parte interesada allegará constancia de la respectiva publicación con sujeción a lo anteriormente indicado. La Dorada, Caldas, 26 de septiembre de 2016.

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA Secretaria (Hay firma) 1701021433

EDICTO JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 7 No 12C- 23 PISO 6 EL SECRETARIO DEL JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. CITA Y EMPLAZA A los acreedores que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, conformada por los señores ALEXANDER ORTEGON ARDILA e IVONNE GAMBOA BONILLA, identificados en su orden con las cédulas de ciudadanía números 80.023.639 y 52.493.197, para que HAGAN VALER SUS CREDITOS, dentro de la oportunidad procesal concurren a este juzgado ubicado en la carrera 7 No 12C-23 piso sexto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 523 del C.G.P. en concordancia con lo estipulado en el artículo 490 ibidem, efectuándose las publicaciones de que trata la norma en cita, en el periódico El Tiempo, La República o El Espectador, por una sola vez y en día domingo. ANDRES FERNANDO INSUSTY IBARRA JUEZ NR-1042

EDICTO REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD Calle 14 No 7 — 36 Piso 5 Tel 2826642 EL JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA A: Todos los parientes, que se crean con derecho a ejercer la guarda del niño SAMUEL ANDRÉS TAMAYO VILLAMIZAR, demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD 2016-00596, promovida por intermedio de apoderada judicial por la señora KEYLA JOHANNA VILLAMIZAR, obrando a favor de los intereses del menor SAMUEL ANDRÉS TAMAYO VILLAMIZAR contra el señor JAIME TAMAYO AMAYA. Para los efectos indicados en el artículo 108 y 395 del C. G. del Proceso, se fija el presente edicto por el término legal de cinco (5) días, siendo las 8.00 a.m. de hoy 14 OCT 2016. Se expiden copias del mismo para su publicación

en un diario de amplia circulación nacional como el Espectador, El Nuevo Siglo de la República. MARCO AURELIO LOZANO LOZANO SECRETARIO (Hay firma y sello) 2000271017

EDICTO EMPLAZATORIO RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA Calle 5 No 1-12 piso 2 Facatativa Teléfono 8920982 Artículo 108 Código General del Proceso LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE FACATATIVA EMPLAZA A: Al Señor JOSE ALVARO ROZO CASTELLANOS, en calidad de demandado dentro del Medio de Control de REPETICION, instaurado por el MUNICIPIO DE MOSQUERA, bajo el radicado No. 25269333001-2015-00662-00, proceso que se admitió en el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Facatativa, mediante providencia de fecha 12 de mayo del 2016. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por dicha sede judicial en auto de fecha 1 de septiembre del 2016. La persona citada debe comparecer personalmente o por intermedio de apoderado, dentro del término de quince (15) días a partir de la publicación del presente edicto a ésta Dependencia Judicial, ubicada en la Calle 5 No 1 — 12 piso 20 de Facatativa (Cundinamarca), con el fin de notificarle personalmente la providencia de fecha 12 de mayo del 2016, en el siguiente horario: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2: 00 a 5:00 p.m. YESENIA CORTES ÁVILA Secretaria (Hay firma y sello) 2000271012

EDICTO EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE LÉRIDA TOLIMA EMPLAZA A: LOS PRESUNTOS HEREDEROS y de LAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, para que comparezcan ante este juzgado a recibir notificación personal del

auto ADMISORIO fechado julio diecinueve (19) de dos mil dieciséis (2016); que ordeno TRAMITAR la demanda DECLARATIVA (VERBAL SUMARIO – DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, promovida por ESTHER MARTINEZ DE VARON, contra JOSE HELIO CARDENAS TRIVIÑO, ROCALINA SUAREZ DE RUIZ, CLAUDIA HELENA DIAZ LOZANO, Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS; Radicado con el Numero 73-408-40-89-001-2.016-00128-00 A los emplazados se les advierte que sino comparecen dentro del termino de los Quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se publique el listado del presente emplazamiento, por una sola vez en un medio de comunicación de amplia circulación Nacional, en uno de los diarios ordenados en el auto que lo dispuso, como el periódico "LA REPUBLICA" o EL ESPECTADOR"; se les designará CURADOR AD-LITEM, con quien se surtirá la notificación y se proseguirá con el tramite del proceso. Para los efectos previstos en los arts. 293 y 375 del Código de General del Proceso en concordancia con el art.291 a 295 de la misma normatividad, se expide el presente listado; hoy siete (7) de octubre de dos mil dieciséis (2016) ORLANDO PELAEZ RIOS SECRETARIO (HAY FIRMA Y SELLO) 6601028683

EDICTO EL JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C. EMPLAZA A los parientes por línea paterna y materna que se crean con derecho al ejercicio de la GUARDA del presunto interdicto JORDY JHOEL DIAZ SALGADO, para que comparezcan a este Juzgado, por si o por medio de apoderado judicial y manifiesten lo que a bien tengan dentro del proceso por INTERDICCIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA, que por medio de apoderado judicial ha instaurado la señora LUZ STELLA SALGADO SUSA, en su condición de madre de la presunta interdicta. Se expiden copias del presente EDICTO, para su publicación en cualquiera de los siguientes diarios LA REPÚBLICA, EL TIEMPO ó ESPECTADOR, que son

Tarifas



Table with 18 columns: Mercado Relevante, Unidades, La Ceja, La Unión, El Retiro, Peñol-Guatapé, Norte (A), Sonsón, Apartadó, Urabá (B), Ciudad Bolívar, Occidente (C), Amagá, Frontino (D), Abejorral (E), San Juan de Urabá, Maceo (F), Ituango (G). Rows include Resolución CREG, Cargos de comercialización, Cargos de distribución, Costos unitarios variables, Cargos fijos residenciales, Cargos fijos no residenciales, Cargos consumo residenciales, Cargos consumos residenciales, Cargos consumos no residenciales.

Notas: (1) Tm = Tmg + TVm + Pm Composición mercados relevantes: (A) Incluye los municipios de Yarumal, Santa Rosa de Osos, San Pedro de los Milagros, Entreríos y Donmatías (B) Incluye los municipios de Arboletes, Carepa, Chigorodó, Necoclí y Turbo (C) Incluye los municipios de Santa Fe de Antioquia, San Jerónimo y Sopetrán (D) Incluye los municipios de Frontino, Cañasgordas, Fredonia, Santa Bárbara, Jardín y Jericó (E) Incluye los municipios de Abejorral, Angelópolis, Belmira, Betania, Betulia, Caramanta, Carolina del Príncipe, Cocorná, Concordia, Gómez Plata, Granada, Guadalupe, Hispania, Montebello, Mutatá, La Pintada, Pueblorrico, Puerto Nare, Salgar, San Carlos, San Luis, San Pedro de Urabá, San Rafael, Tamesis, Tarso, Titríbi, Urrao, Valparaiso y Venecia (F) Incluye los municipios de Maceo, Amalfi, Caracolí, San Vicente, Santo Domingo y Yolombó (G) Incluye los municipios de Ituango, Liborina, Olaya, Sabanalarga, San Andrés de Cuerquia y Valdivia Nota adicional: se da continuidad a la política de subsidios para estratos 1 y 2, de acuerdo con la Resolución CREG 186 de 2014